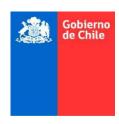


EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y REGULARIDAD PARA EL SERVICIO 305 EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UNO3 EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557 de 1974 que crea el Ministerio de Transportes; las leyes N°s 18.696, que modifica el artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, N°19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de pasajeros y N° 1 de 1994, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica Decreto N°168, de 1993, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta Nº 130 de fecha 29 de Abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la ley N°18.696; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; la Resolución Exenta Nº 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta Nº 1745/2019, que "Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso" y sus modificaciones, a través de las Resoluciones Exentas Nº 794/2020, N°1781/2020 y N°2467/2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1939/2020 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Estival, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN03 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta Nº742/2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de SOCIEDAD TRANSPORTES SOL Y MAR S.A., N°S 18966470, 18966476, 18966482 y 18966547; las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normativas aplicables a esta materia.



CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019 y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso.

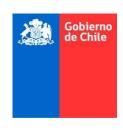
3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1939 del 22 de diciembre de 2020, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Estival, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UN03 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 01 de marzo de 2021, Sociedad de Transporte Sol y Mar S.A., por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presento las Solicitudes N° 18966470, 18966476, 18966482 y 18966547, reportando una Alteración Vial, en la Ruta Internacional CH-60 y Ruta F-32, Comuna de Concón, a la altura de donde se encuentra ubicado un control sanitario, el cual generó incumplimiento de la frecuencia y regularidad del servicio 305 en ambos sentidos, los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de febrero de 2021, entre los periodos 6 a 20, comprendidos entre las 06:00 hrs. Y las 20:59 hrs. por lo anterior este servicio se vio imposibilitado de cumplir con la exigencia establecida, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña la publicación del Plan de acción de control sanitario además de publicaciones de TWITTER de diversos usuarios.

6. Que, conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se enmarca en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteración Vial".

7. En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible adoptar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (IR) en el servicio 305 en ambos sentidos para los periodos entre las 06 a 20 comprendidos entre las 06:00 hrs. Y las 20:59 hrs. los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 26 y 27 de febrero de 2021, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.



RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** la exigencia de frecuencia y de regularidad en el servicio desglosado a continuación, de los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 26 y 27 de febrero de 2021, pertenecientes a la Estacionalidad Estival Transitoria, para la Unidad de Negocios UN03 a cargo de Sociedad de Transportes Sol y Mar S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio 305 Ida:

Período	Horario	Sábado		Domingo/Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
6	06:00-06:59	Media	0	-	-
7	07:00-07:59	Media	0	Media	0
8	08:00-08:59	Media	0	Media	0
9	09:00-09:59	Media	0	Media	0
10	10:00-10:59	Media	0	Media	0
11	11:00-11:59	Media	0	Media	0
12	12:00-12:59	Media	0	Media	0
13	13:00-13:59	Media	0	Media	0
14	14:00-14:59	Media	0	Media	0
15	15:00-15:59	Media	0	Media	0
16	16:00-16:59	Media	0	Media	0
Total		-	0	-	0

-Servicio 305 Regreso:

Período	Horario	Sábado		Domingo/Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
8	08:00-08:59	Media	0	-	-
9	09:00-09:59	Media	0	Media	0
10	10:00-10:59	Media	0	Media	0
11	11:00-11:59	Media	0	Media	0
12	12:00-12:59	Media	0	Media	0
13	13:00-13:59	Media	0	Media	0
14	14:00-14:59	Media	0	Media	0
15	15:00-15:59	Media	0	Media	0
16	16:00-16:59	Media	0	Media	0
17	17:00-17:59	Media	0	Media	0
18	18:00-18:59	Media	0	Media	0
Total		-	0	-	0

2. NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, a los representantes legales de la Empresa Sociedad de Transportes Sol y Mar S.A. UN 03, Sr. Reinaldo Sánchez Olivares, cédula de identidad N° 6.945.729-0 y al Sr. Hernán Rauter Jorquera, cédula de identidad N° 5.599.852-3, a la casilla solymarsa@gmail.com y al asesor técnico operacional Sr. Luis Sánchez Cruz, cédula de identidad N° 8.643.735-K al correo electrónico asanchez.sc@gmail.com

Distribución:

REPRESENTANTE LEGAL UN03 EMPRESA SOCIEDAD DE TRANSPORTE SOL Y MAR S.A.
ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL EMPRESA SOCIEDAD DE TRANSPORTE SOL Y MAR S.A.
ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD ISABEL MARGARITA VALLEJOS - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR
DIEGO MATÍAS DE LA VEGA - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR
ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

215444 E29382/2021